



## BOLETÍN INFORMATIVO.

No. 35-17

Mexicali, Baja California, 21 de junio de 2017.

- ***Se confirma convenio de colaboración suscrito entre el IEEBC y el COCITBC, referente a la entrega a éste último de las cantidades por concepto de multas a partidos políticos, así como la entrega material de \$20,664,795.00 M.N., por ajustarse a derecho.***

El Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, resolvió por unanimidad de votos el recurso **RI-19/2017**, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra de la aprobación del convenio celebrado entre el Instituto Estatal Electoral (IEEBC) y el Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica (COCITBC), respecto a la entrega al COCITBC de las cantidades que por concepto de multas a los partidos políticos fueron impuestas con cargo a las prerrogativas para el año 2017, así como la entrega material de \$20,664,795.00 (veinte millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos, M.N.) ejecutados hasta el mes de mayo.

Al respecto, el Pleno confirmó el citado convenio de colaboración, así como la entrega de recursos públicos, toda vez que el Instituto Nacional Electoral (INE), instruyó al IEEBC a destinar los recursos derivados de sanciones económicas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con el artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, se determinó en la sentencia que el COCITBC, es el órgano acorde al numeral de referencia y a los acuerdos INE/CG391/2016 e INE/CG574/2016, pues sus funciones y atribuciones se enfocan a realizar estudios estratégicos y políticas que permite visualizar retos y necesidades, a efecto de promover, fomentar y desarrollar la ciencia, la tecnología, la innovación, y la vinculación integral con el Estado.

Por último, se resolvió el cuaderno **RI-16/2017-INC**, relativo al “Incidente de Ejecución de Sentencia por cumplimiento defectuoso”, promovido por el entonces “Partido Peninsular de las Californias”, mismo que se declaró infundado, toda vez que el IEEBC cumplimentó lo ordenado en la sentencia del 16 de mayo de 2017, dictada dentro del expediente RI-16/2017, ya que tanto el Consejero Presidente como el Interventor designado, dieron respuesta a diversos oficios presentados por dicho instituto político, cuya omisión fue el objeto de la controversia que dio origen a dicho asunto.